Junta General
del Principado de Asturias

Junta General del Principado de Asturias
REGISTRO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
N.º: 9823/10 Fecha.: 27.3.19

DE ASTURIAS
COMPULSA
El presente documento es fotocopia del original al que reproduce fielmente. 3 folios
Palacio de la Junta General. 27.3.19
La Jefa del Servicio de Asuntos Parlamentarios

Fdo. Pilar Suárez Álvarez

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 27 de marzo de 2019, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Diseño y ejecución del montaje necesario para la exposición permanente de cinco piezas arqueológicas en el edificio de la Junta General del Principado de Asturias» (Expte. B5004/2019/6).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa de Gabinete de la Presidencia se propuso la contratación del «Diseño y ejecución del montaje necesario para la exposición permanente de cinco piezas arqueológicas en el edificio de la Junta General del Principado de Asturias», con un presupuesto de licitación de 14.520,00 €, IVA incluido, debiendo estar ejecutado el contrato en los siguientes plazos:

- Diseño expositivo: 2 semanas desde la adjudicación.
- Montaje de la exposición: 4 semanas desde la aceptación por parte de la Junta General del diseño presentado.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 226.006 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- La Jefa de Gabinete de la Presidencia ha justificado la necesidad de la contratación señalando que el solar del actual Palacio de la Junta General, fue desde la Edad Media el lugar de ubicación del Convento de San Francisco y de celebración de reuniones concejiles que derivaron en la histórica Junta General, de la que el Parlamento Asturiano es heredero de nombre. Derribado el convento a fines del siglo XIX, quedaron depositados en la Comisión de Monumentos y, posteriormente, en el actual Museo Arqueológico de Asturias numerosos restos.

La Junta General del Principado de Asturias, a través del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, en colaboración con el Museo Arqueológico de Asturias estudió la viabilidad de disponer de algún resto de aquel convento para su depósito y exposición pública en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, con fines tanto de custodia, y conservación, como didácticos, relacionados con el conocimiento del devenir histórico del solar y actual edificación.

La Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, ha solicitado a la Junta un mínimo plan museográfico, que indique las condiciones en las que serían expuestas las piezas, con el fin de ultimar los trámites para autorizar el depósito y exposición pública de dichas piezas en el Palacio de la Junta General. La memoria con toda la información sobre el diseño expositivo que presente la empresa adjudicataria será utilizada

por la Junta General como parte de la documentación administrativa necesaria para la formalización de ese plan museográfico.

Con el diseño, ejecución del montaje y colocación de las cinco piezas se logra llevar a cabo el proyecto de exponer vestigios del Convento San Francisco en el Palacio de la Junta General.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone abarca todas las medidas necesarias para conseguir la satisfacción de las necesidades previstas. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Cuarto.- Consultada la base de datos de gestión de gastos se ha comprobado que la Junta General ha adjudicado en el presente ejercicio contratos con prestaciones cualitativamente iguales, por lo que se comprobará que el contratista que resulte adjudicatario de esta prestación que se licita no haya suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP, es decir, 40.000 ó 15.000 euros, IVA excluido, en atención al tipo del contrato. Así, si un licitador que en este ejercicio presupuestario ya hubiera resultado adjudicatario de contratos anteriores con prestaciones cualitativamente iguales presentara oferta, quedará excluido por imperativo legal siempre que el precio ofertado sumado a los de los contratos anteriores supere la cifra indicada en el artículo 118.1 LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 1 del artículo 118 LCSP dispone, además, que "En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato", y, en el apartado 3, se requiere que en el expediente se justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo, atribuyendo al órgano de contratación la competencia para comprobar el cumplimiento de dicha regla, de la que quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2 LCSP.

Tercero.- La limitación contenida en el apartado 3 para que un contratista no suscriba varios contratos con prestaciones equivalentes tiene, como límite temporal, el que la propia ley marca en el artículo 29 respecto de la duración de los contratos menores, es decir, un año, que se entiende referido al ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de

2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Quinto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores, adaptada a la LCSP.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Diseño y ejecución del montaje necesario para la exposición permanente de cinco piezas arqueológicas en el edificio de la Junta General del Principado de Asturias**».

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- El contratista que resulte adjudicatario no podrá haber suscrito en el presente ejercicio más contratos menores de prestaciones equivalentes que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118.1 LCSP. En consecuencia, si un licitador que en este ejercicio presupuestario ya hubiera resultado adjudicatario de contratos anteriores con prestaciones cualitativamente iguales presentara oferta, quedará excluido por imperativo legal siempre que el precio ofertado sumado a los de los contratos anteriormente adjudicados supere la cifra indicada en el artículo 118.1 LCSP.

Cuarto.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Palacio de la Junta General, 27 de marzo de 2019
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015:
Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Pedro Sanjurjo González

Junta General del Principado de Asturias